

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1136 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de colaboración, en materia catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.*

Suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, Convenio Marco de colaboración, en materia catastral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Convenio Marco de colaboración, en materia catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Departamento de Política territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña

Reunidos en Barcelona a 10 de diciembre de 1993.

De una parte: El honorable señor don Josep M. Culler i Nadal, Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para la firma de este Convenio en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De otra parte: El excelentísimo señor don Enrique Martínez Robles, Secretario de Estado de Hacienda, facultado para la firma de este Convenio en virtud de la disposición adicional primera, apartado 4, del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para la formalización del presente Convenio y por ello, exponen:

Que tanto el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria como el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña ejercen, de acuerdo con sus respectivas competencias, la tarea de crear y mantener sistemas de información geográficos referidos al ámbito territorial de Cataluña.

Que dichos sistemas se nutren de una muy variada y costosa información, dando soporte a distintas actuaciones vinculadas al conocimiento del territorio, como son la elaboración de cartografía, estudios del mercado inmobiliario, edificación y urbanismo y planificación territorial, entre otras.

Ambas instituciones entienden que para la creación, mantenimiento y explotación de sus respectivas bases de datos territoriales deben establecerse adecuados sistemas de cooperación que faciliten la mutua utilización de las mismas y, con ello, optimizar recursos y reducir costes.

En consecuencia, se acuerda formalizar el correspondiente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del presente Convenio: Es objeto del presente Convenio establecer un marco general de colaboración entre el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en orden a facilitar la utilización de la información territorial de las respectivas bases que resulte pertinente para el desarrollo de los proyectos y tareas de interés común que en su momento se acuerden.

Segunda.—Desarrollo del Convenio: El presente Convenio Marco se desarrollará mediante protocolos adicionales, en los que se definirá los proyectos y actuaciones en que se concreta la colaboración, y que determinarán de forma detallada en sus cláusulas los siguientes extremos:

Objeto de la colaboración.

Descripción y metodología.

Descripción de la información requerida y condiciones de cesión y uso de la información.

Propiedad de los resultados totales o parciales del proyecto o actuación.

Fecha de inicio y plazo de ejecución.

Los protocolos adicionales previstos en esta cláusula serán formalizados en representación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por el Secretario general o por el Director general correspondiente, en función del objeto de la colaboración, y en representación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por el Director general del Catastro.

Tercera.—Comisión de seguimiento: Se acuerda la creación de una Comisión de seguimiento al objeto de elaborar y proponer las medidas que en desarrollo de este Convenio se estimen necesarias, así como los distintos protocolos adicionales que se acuerden en ejecución del mismo.

La Comisión de seguimiento estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes. Los tres representantes del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria serán nombrados por la Dirección General de dicho organismo entre el personal que preste sus servicios en las Gerencias del ámbito territorial de Cataluña, y los tres representantes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas serán nombrados por el Consejero de este Departamento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes firmantes y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Cuarta.—Funciones de la Comisión de seguimiento: Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

Proponer la celebración de protocolos adicionales sobre futuras actuaciones a realizar en el ámbito de los sistemas de información sobre el territorio.

Supervisar la ejecución de los protocolos adicionales y proponer las modificaciones que, en su caso, se estimen convenientes.

Proponer y diseñar nuevos soportes y formatos de intercambio de información.

Controlar la adecuada utilización de los datos que son objeto de intercambio.

Elaborar estudios e informes que permitan mejorar la explotación de las respectivas bases de datos y la reducción de los costes de elaboración y mantenimiento.

Redactar una Memoria anual explicativa de las actuaciones realizadas.

Quinta.—Subcomisión técnica: En el caso de que un determinado protocolo adicional la hiciera necesaria, la Comisión de seguimiento podrá designar una Subcomisión de carácter técnico con el fin de que preste asesoramiento respecto a los temas objeto del mismo.

Esta Subcomisión estará formada, en igualdad de miembros, por personal al servicio de las instituciones firmantes, que estarán en posesión de la formación técnica adecuada en función de los temas sobre los que han de asesorar.

Sexta.—Vigencia y denuncia del Convenio: El plazo de vigencia del Convenio es de dos años, a partir de su firma, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado en sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes. Su denuncia por cualquiera de las partes se realizará en un plazo no inferior a seis meses a la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, Josep M. Culler i Nadal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

1137 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de extintor portátil de CO₂ para uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Gama, Sociedad Anónima», con domicilio en La Paul, 6, 48460 Orduña, solicitando la homologación de extintor portátil de CO₂, presión: 250 kilogramos/centímetro cuadrado.